

Cálculo del ISR Mensual en Aspel-NOI 7.0

El Impuesto Sobre la Renta o ISR es un impuesto directo sobre la ganancia obtenida (sueldo, bono de productividad, horas extra, etc.). Dicho impuesto debe ser pagado de manera mensual (a cuenta del impuesto anual) al Servicio de Administración Tributaria (SAT). Para dar cumplimiento a esta ley el sistema Aspel-NOI 7.0 realiza el cálculo de acuerdo a lo siguiente:

- 1. Configuración de los parámetros de la nomina
- 2. Validación de tablas del sistema
- 3. Cálculos del sistema

A continuación se explican los pasos de forma detallada:

1. Configuración de los parámetros de la nomina :

- Ruta de ingreso Menú Configuración / Parámetros de la nómina.
- a) En este apartado se configuran los parámetros que requerimos tome el sistema para realizar el cálculo.

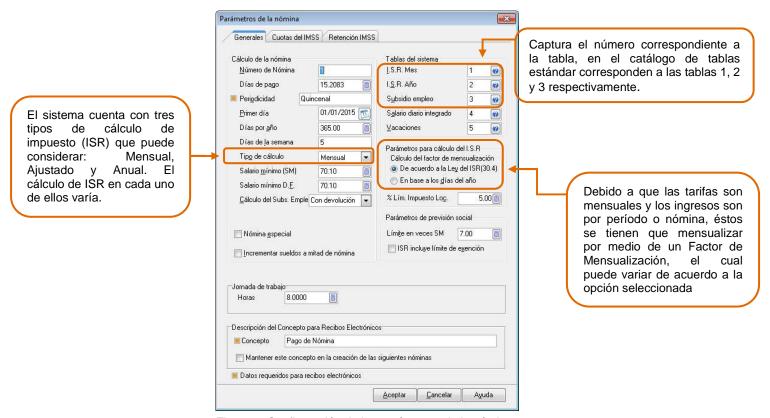


Figura 1. Configuración de los parámetros de la nómina.



2. Validación de tablas del sistema :

- Ruta de ingreso Menú / Archivo / Tablas del sistema.
- Se debe revisar que las tablas tengan los datos actuales dando doble clic o con el botón para que el cálculo que arroja el sistema este correcto, en caso de no ser actuales se puede actualizar de forma manual editando la tabla y mediante el botón "Importar tablas desde archivo".

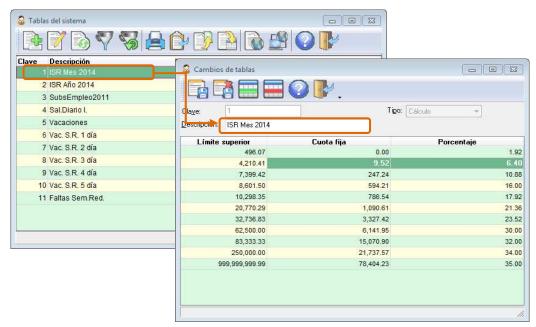


Figura 2. Consulta la tabla del ISR mensual.

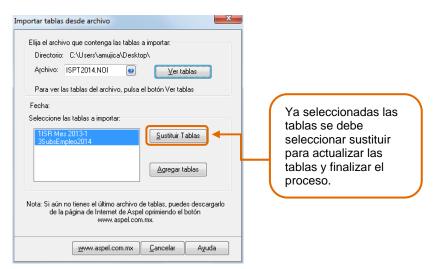


Figura 3. Importación de las tablas ISR mensual y Subsidio para Empleo.



3. Cálculos del sistema:

 El sistema determina la retención de Impuesto de acuerdo a la mecánica establecida en los artículo 96 y Decimo de la LISR considerando las tarifas publicadas y vigentes en el D. O. F.

Art. 96	Art. DECIMO
Base Gravable Mensual	Monto correspondiente de acuerdo al rango de
(-) Límite Inferior	ingresos.
(=) Excedente	Una vez teniendo estos resultados se hace la siguiente
(x) Porcentaje Art. 96	operación:
(=) Impuesto antes de C. F.	
(+) Cuota Fija	Impuesto (Art. 96)
(=) Impuesto	(-) Subsidio para el empleo
. , .	(=) ISR o Subsidio p/empleo

Lo anterior se explica de forma detallada mediante un ejemplo.

> Ejemplo

Datos del trabajador (Con Jornada Completa):

*	Días del periodo Salario diario Ing. Gravables del periodo	15.2083 350 5,322.90
/ =	Días por mes Días de pago Factor del periodo	30.40 15.2083 1.9989
*	Ing. Gravables del periodo Factor del periodo Base gravable mensual	5,322.90 1.9989 10,639.94

Dentro del recibo de nómina del trabajador se encuentra el botón mediante el cual podras consultar los datos que tomo el sistema para realizar el calculo.



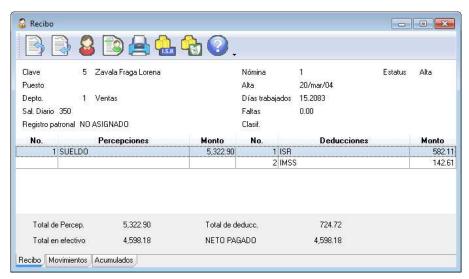


Figura 1. Consulta del recibo de nómina.

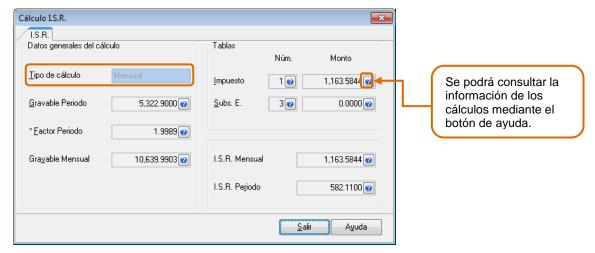


Figura 1. Consulta cálculo del ISR Mensual.

a) Primero se debe identificar el rango de la Tabla en el que "cae" el monto Gravable mensual que es 10,639.99.

Tabla ISR Mensual				
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	%	
0.01	496.07	0.00	1.92	
496.08	4,210.41	9.52	6.40	
4,210.42	7,399.42	247.23	10.88	
7,399.42	8,601.50	594.24	16.00	
8,601.50	10,298.35	786.54	17.92	
10,298.35	20,770.29	1,090.61	21.36	



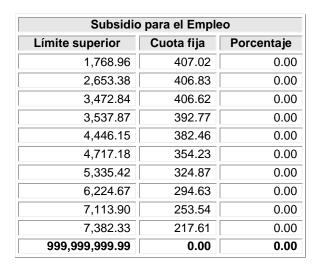


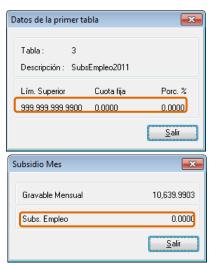
b) Ya obtenidos los valores se puede sustituir la fórmula anterior.

=	Impuesto	1,163.5844
+	Cuota fija	1,090.61
=	Impuesto sin cuota fija	72.9764
*	Porcentaje (Art. 96)	0.2136
=	Excedente	341.65
-	Límite inferior	10,298.35
	Base gravable	10,639.99



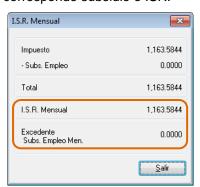
c) Despues se debe validar en la tabla del subsidio en que limite "cae" el monto del ingreso gravable mensual (10,639.99).





d) Se sustituye la otra formula para validar si al trabajador le corresponde subsidio o ISR.

= p/emple	0	1,163.5864
ISR o Su	ıbsidio	
- Subsidio	para el empleo	0.00
Impuesto	o (Art. 96)	1,163.5864





e) Para determinar el monto por periodo se debe divir la cantidad optenida en la operación anterior.

ISR mensual

1,163.5864 1.9934

/ Factor del periodo= ISR del periodo

583.71

 I.S.R. Periodo

 I.S.R. Mensual
 1,163.5844

 / Factor periodo
 1.9989

 I.S.R. Periodo
 582.1100

 Excedente Subs. Empleo Men.
 0.0000

 / Factor periodo
 1.9989

 Subs. Empleo Efectivo
 0.0000

 Salir

Importante: La mecánica para el cálculo de ISR en éste documento es independiente al cálculo del ISR anual, previsión social o aplicando art. 142.

Aspel Soporte Técnico



/aspel